

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603  
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Noviembre Tres (3) del Dos Mil Veinte (2.020).

PROCESO : SUCESIÓN INTESTADA  
CAUSANTE : MIRYAM AGUDELO CAMARGO (Q.E.P.D)  
RADICACIÓN : 2020-00339-00

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos de Ley, se declara ABIERTA Y RADICADA en éste Juzgado la SUCESION INTESTADA del (la) causante MIRYAM AGUDELO CAMARGO (Q.E.P.D.) quien tuvo su último domicilio en esta ciudad

En los términos y para los efectos señalados en el art. 490 del C.G.P, en concordancia con el artículo 10° del decreto 806 del 2020, se ordena el EMPLAZAMIENTO de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso. Fíjese Edicto y hágase la publicación d ley (Tiempo o Espectador).

Téngase a HENRY ANDRES PINTO AGUDELO, como heredero de la causante MIRYAM AGUDELO CAMARGO (Q.E.P.D.) en su calidad de hijo, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Ordenar que por secretaría se incluya el presente proceso en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

Comuníquese a la DIAN la apertura del presente proceso. Ofíciase.

Reconocer personería para actuar en el presente proceso al DR (A) ALBERTO TORRES BONILLA, como apoderado (a) judicial de la parte interesada

NOTIFÍQUESE

La Juez

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

Tel. 2614248 – j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co